

Constancia secretarial: Manizales, veintitrés (23) de enero de 2023. A despacho de la Señora Juez, informado que el demandado fue notificado personalmente de manera electrónica el 05/12/2022 tal y como consta en el acta de notificación personal realizada por el apoderado actor a través de la empresa de mensajería Servientrega.

Mediante escrito allegado el 12 de los corrientes, el demandado solicitó el beneficio de amparo de pobreza.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de enero de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Leidy Paola Uribe Betancur contra Iván Orlando Ortiz Ramírez, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00433-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, el demandado Iván Orlando Ortiz Ramírez se tiene notificado por correo electrónico desde el 05 de diciembre del año en curso.

Así entonces, se cumplen las disposiciones normativas de la ley 2213 de 2022, ya que se pudo constatar el acceso del destinatario al mensaje de notificación por correo electrónico.

Ahora bien, como quiera que la solicitud de amparo de pobreza presentada por el demandado Iván Orlando Ortiz Ramírez se ajusta a lo previsto en los artículos 151 y 152 del CGP, se accederá a la misma. Para que represente al amparado por pobre se designará a la profesional del derecho Beatriz Elena Sánchez Hurtado.

En consecuencia, los términos de traslado que corren a favor del demandado se suspenderán hasta tanto el apoderado de pobre acepte la designación que se le hiciera

de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 152 de la norma en cita.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado de manera personal a Iván Orlando Ortiz Ramírez desde el 05 de diciembre de 2022 por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza a Iván Orlando Ortiz Ramírez para el presente trámite.

TERCERO: El amparado por pobre gozará de los beneficios consagrados en el artículo 154 del CGP.

CUARTO: Designar a la profesional del derecho Beatriz Elena Sánchez Hurtado portadora de la T.P. no. 66.983 del C.S.J. como apoderada de pobre de Iván Orlando Ortiz Ramírez para ejercer su representación judicial en el presente asunto. Hágasele la notificación personal.

QUINTO: Suspender los términos del traslado que corren a favor de Iván Orlando Ortiz Ramírez hasta tanto la apoderada de pobre acepte la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076f4f18a62df464aebbf3c70bd4c67376040ef13a0dd08108c7941e3e3e3ae**

Documento generado en 23/01/2023 04:30:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>